

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
AJAM/DJU/RES-ADM/1/2018**

La Paz, 10 de enero de 2018

**VISTOS:**

El Informe AJAM/DESP/RES/TRANS/INF/MFF/2/2017 de 13 de diciembre de 2017, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/18/2018 de 10 de enero de 2018; la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver y tener presente y;

**CONSIDERANDO I: (Ámbito Competencial).**

Que, la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia el 02 de junio de 2014 tiene por objeto regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos, procedimientos para el otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable planificada, sustentable y dispone que las atribuciones de la jurisdicción administrativa minera se encuentren conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, por disposición contenida en el Artículo 39 de la citada Ley, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado. Por su parte el Parágrafo I del Artículo 42 de la referida ley, establece que la AJAM, se organizará en base a la AGJAM y Autoridades Regionales establecidas de acuerdo al Artículo 54 del Decreto Supremo N° 071 de 09 de abril de 2009.

Que, mediante Resolución Suprema N°19639 de fecha 14 de septiembre de 2016, se designó a **HERIBERTO ERIK ARIÑEZ BAZZAN**, como Director Ejecutivo Nacional de la AJAM.

**CONSIDERANDO II: (Antecedentes)**

Que, el Informe AJAM/DESP/RES/TRANS/INF/MFF/2/2017 de 13 de diciembre de 2017 por el cual la Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de esta Autoridad, pone en consideración del Director Ejecutivo Nacional el proyecto de Reglamento de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo establecido en la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017.

Que, la Nota Interna AJAM/DESP/AS-GEN/NI/NRR/1/2018 de 04 de enero de 2018 mediante la cual el Asesor General concluyó que el proyecto de reglamento no contraviene las disposiciones contenidas en la Ley N° 974, por lo que recomendó su aprobación, previamente la emisión del Informe Legal, correspondiente.

**CONSIDERANDO III. (Marco Normativo)**

Que, la Ley N.º 974 de 04 de septiembre de 2017 tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.



**AJAM  
LA PAZ - BENI - PANDO**  
calle Capitan Ravulo  
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz  
Telf./fax: 2-444764

**AJAM  
POTOSÍ - CHUQUISACA**  
av. Universitaria N.º 64 (Potosí)  
Telf./fax: 2-6246198

**AJAM  
ORURO**  
calle Adolfo Mier N.º 994  
entre Washington y Camacho  
Telf./fax: 2-5253756

**AJAM  
COCHABAMBA**  
calle Salamanca, esq. Lanza,  
edif. CIC N.º 625, 1er piso  
Telf./fax: 4-509496

**AJAM  
SANTA CRUZ**  
av. Charcas N.º 1217,  
entre 1er y 2do Anillo  
Telf./fax: 3-3345276

**AJAM  
TUPIZA - TARIJA**  
calle Choroque  
N.º 335, Tupiza  
Telf./fax: 2-6944282

Que, el Artículo 4 de la referida Ley señala que las Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción se rigen bajo los principios de independencia, imparcialidad, eficacia, eficiencia, cooperación interinstitucional y legalidad.

Que, conforme las definiciones establecidas en la mencionada norma, la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción es toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que, la Disposición Transitoria Primera, Parágrafo I de la citada Ley señala que las entidades y empresas públicas que a la fecha de la publicación de la presente Ley no cuenten con Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, deberán implementarlas en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles. En tanto se constituya dicha Unidad, designarán temporalmente a una o un servidor público como Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, quien cumplirá las funciones establecidas en la mencionada Ley.

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N.º 974 establece que las entidades y empresas públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación de la referida Ley.

#### CONSIDERANDO IV: (Fundamento)

Que, la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción implementada en el Estado Plurinacional de Bolivia define el concepto de transparencia como un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer compromisos orientados al logro del bienestar común y este proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.

Que, los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública son el acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas, concordante con estos lineamientos, se promulgó la Ley N.º 974 de 04 de septiembre de 2017 como eje dispositivo del sistema normativo de transparencia institucional, cuya regulación fundamentalmente incorpora una instancia encargada de la lucha contra la corrupción y transparencia institucional en todos los niveles, entidades y empresas del Estado del gobierno central, como de los gobiernos subnacionales, sus funciones y alcance.

Que, en el marco de la norma señalada, el Ministerio de Minería y Metalurgia, a través del Memorandum MMM/1688-DS-1069/2017 de 27 de noviembre de 2017, incorporó a su Responsable de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, constituyéndose en la instancia técnica operativa, de esta Autoridad, quien será la encargada de implementar los lineamientos y mecanismos definidos en la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, así como la aplicación y el adecuado cumplimiento de la Ley N.º 974 y la normativa conexas.

Que, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley N.º 974, se deberá elaborar el reglamento de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la AJAM, a través del cual se establecerá principios, lineamientos y procedimientos inherentes a esta materia, con alcance a los servidores públicos, exservidores públicos y público en general.



OFICINA NACIONAL  
Andrés Muñoz  
N.º 2561 Zona Sopocachi  
Tel. (591) 2 422838  
Fax (591) 2 157784

AJAM  
LA PAZ - BENI - PANDO  
calle Capitan Ravelo  
N.º 2458 (zona Sopocachi) La Paz  
Telf./fax: 2-444764

AJAM  
POTOSÍ - CHUQUISACA  
av. Universitaria N.º 64 (Potosí)  
Telf./fax: 2-6246198

AJAM  
ORURO  
calle Adolfo Mier N.º 994,  
entre Washington y Camacho  
Telf./fax: 2-5253756

AJAM  
COCHABAMBA  
calle Salamanca, esq. Lanza,  
edif. CIC N.º 625, 1er piso  
Telf./fax: 4-509496

AJAM  
SANTA CRUZ  
av. Charcas N.º 1217,  
entre 1er y 2do Arribe  
Telf./fax: 3-3345276

AJAM  
TUPIZA - TARIJA  
calle Chorolque  
N.º 335 (Tupiza)  
Telf./fax: 2-6944282

Que, el referido reglamento será el mecanismo normativo institucional primario para la implementación de la política y normas relacionadas a la transparencia institucional y lucha contra la corrupción institucional en la gestión pública de la AJAM, además se consideró: Capítulo I Disposiciones Generales; Capítulo II Competencia, estructura y funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción; Capítulo III Coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; Capítulo IV Prevención y Transparencia; Capítulo V Lucha contra la corrupción; Capítulo VI Negación de acceso a la información.

Que, el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/18/2018 consideró que habiéndose realizado la revisión del citado Reglamento, el mismo no contraviene ninguna disposición legal, toda vez que se estaría generando un instrumento normativo a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Nacional de Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN** en sus seis Capítulos y cuarenta Artículos, el cual se encuentra adjunto al presente acto administrativo y forma parte indivisible e inseparable del mismo.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tomar todos los recaudos necesarios para la implementación y el cumplimiento del mencionado Reglamento.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero, la publicación de las partes pertinentes de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Nacional Minera y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación publicar el contenido íntegro del presente acto administrativo en la página web de la Institución.

**Comuníquese, regístrese y cúmplase.**



Heriberto Erik Ariñez Bazzan  
Director Ejecutivo Nacional  
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



RECIBIDO  
8 ENE 2018



Lucía Vargas Fernández  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.  
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera



LVF/SCLL/GVT



OFICINA NACIONAL  
calle Andrés Muñoz  
N° 2564 (zona Sopocachi)  
Telf: (591)-2-422838  
Fax: (591)-2157784

AJAM  
LA PAZ - BENI - PANDO  
calle Capitán Ravelo  
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz  
Telf./fax: 2-444764

AJAM  
POTOSÍ - CHUQUISACA  
av. Universitaria N° 64 (Potosí)  
Telf./fax: 2-6246198

AJAM  
ORURO  
calle Adolfo Mier N° 994,  
entre Washington y Canacho  
Telf./fax: 2-5253756

AJAM  
COCHABAMBA  
calle Salamanca, esq. Lanza,  
edif. CIC N° 625, 1er piso  
Telf./fax: 4-509496

AJAM  
SANTA CRUZ  
av. Charcas N° 1217,  
entre 1er y 2do Anillo  
Telf./fax: 3-3345276

AJAM  
TUPIZA - TARIJA  
calle Chorolque  
N° 335 (Tupiza)  
Telf./fax: 2-6944282